



Resolución Rectoral N° 0389-2026-UNAP Iquitos, 19 de marzo de 2026

VISTO:

El Oficio N° 041-2026-UFUGACOM-UNAP, presentado el 18 de marzo de 2026, por la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía (Ufugacom), sobre auspicio académico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios";

Que, mediante oficio de visto, doña Alba Luz Vásquez Vásquez, jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía (Ufugacom), solicita al rector autorizar a doña Wilma Selva Casanova Rojas, decana del Colegio de Enfermeros Consejo Regional VI, el auspicio académico, del 27 al 28 de marzo de 2026, para desarrollar el curso: "Metodología del proceso de Atención de Enfermería (PAE)-Lenguaje Enfermero de Tercera Generación";

Que, los diplomas que se otorgará por el curso, no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales que solo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores licenciada por la Sunedu; solo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículo personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por las razones expuestas el rector estima conveniente autorizar el auspicio académico del 27 al 28 de marzo de 2026, a doña Wilma Selva Casanova Rojas, decana del Colegio de Enfermeros Consejo Regional VI, para desarrollar el curso: "Metodología del proceso de Atención de Enfermería (PAE)-Lenguaje Enfermero de Tercera Generación";

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud de la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía (Ufugacom), por lo que se emite el presente acto resolutivo; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, el auspicio académico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), del 27 al 28 de marzo de 2026, a doña Wilma Selva Casanova Rojas, decana del Colegio de Enfermeros Consejo Regional VI, para desarrollar el curso: "Metodología del proceso de Atención de Enfermería (PAE)-Lenguaje Enfermero de Tercera Generación", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre del curso	Tipo	Modalidad	Módulo	Crédito/ Horas	Costo (soles)
1.	Metodología del proceso de Atención de Enfermería (PAE)-Lenguaje Enfermero de Tercera Generación	Curso-Taller	Presencial	1. Evolución del PAE. Lenguaje enfermero y calidad del cuidado. Seguridad del paciente y cuidado estandarizado. 2. Pensamiento crítico y juicio clínico. Identificación de problemas. Errores frecuentes en el razonamiento diagnóstico. 3. Valoración centrada en la persona. Recolección e interpretación de datos. Priorización de problemas. 4. Concepto y finalidad. Tipos de diagnósticos. Estructurad el juicio diagnóstico. 5. Enfoque de resultados. Indicadores y escalas. Evaluación del cuidado.	1 12	Gratuito





Resolución Rectoral N° 0389-2026-UNAP

N°	Nombre del curso	Tipo	Modalidad	Módulo	Crédito/ Horas	Costo (soles)
				6. Toma de decisiones clínicas. Intervenciones basadas en evidencia. Individualización del cuidado. 7. Articulación diagnósticos- resultados-intervenciones. Registro clínico. Plan de cuidado enfermero. 8. Evaluación de resultados. Reformulación del plan, calidad del cuidado. Elaboración del caso clínico completo.		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que doña **Wilma Selva Casanova Rojas**, decana del Colegio de Enfermeros Consejo Regional VI, deberá cumplir con lo normado en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios", aprobado con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar, que, al finalizar el curso mencionado en el presente dispositivo legal, doña **Wilma Selva Casanova Rojas**, decana del Colegio de Enfermeros Consejo Regional VI, tiene 10 días de plazo para remitir el informe correspondiente sobre el desarrollo del mismo, incluyendo la relación de participantes, en la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía (Ufugacom).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL